

sionistas de Tel Aviv, el Gobierno de Estados Unidos, miembro permanente del Consejo de Seguridad, ha infringido tal disposición.

El Gobierno sirio, que esperaba encontrar en el Gobierno de los Estados Unidos un fiador del respeto a la resolución del 29 de mayo y a los legítimos derechos de los árabes, confirmados por las estipulaciones de la tregua, advierte con sentimiento que eso lesiona sus derechos que, con arreglo a términos de la mencionada resolución deberían sufrir perjuicio. Es evidente que el enviar un representante diplomático a los elementos sionistas constituye una ruptura en su favor del *statu quo* que el Consejo de Seguridad tenía el deber de mantener durante el período de la tregua.

El Gobierno sirio, considerando que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos es contraria a todos los principios jurídicos y en particular a la resolución del Consejo de Seguridad, se siente obligado a formular su más enérgica protesta.

DOCUMENTO S/869

Cablegrama del 7 de julio de 1948, dirigido al Secretario General por el Mediador de las Naciones Unidas, relativo a la prolongación de la tregua en Palestina

[*Texto original en inglés*]

7 de julio de 1948

Para transmisión al Presidente del Consejo de Seguridad:

Con referencia cuestión de prolongación de tregua en Palestina, hay un aspecto de tregua actual que ha sido enteramente insatisfactorio y requiere expresión enérgica de posición del Consejo de Seguridad. Pese repetidas peticiones a autoridades árabes competentes no se ha permitido aprovisionamiento agua de Jerusalén durante todo el período de la tregua, que comenzó 11 junio. He informado Primer Ministro Transjordania que esta situación es evidente violación de términos de tregua, ya que situación de población esa ciudad al final tregua, será inevitablemente peor que cuando comenzó, puesto que población ha estado gastando sus reservas agua. Autoridades árabes nunca han llegado negarse oficialmente permitir paso del agua a través tuberías bajo su control, pero retraso continuo llegar una decisión ha tenido mismo efecto. Posición árabe es inexplicable ya que convoyes de víveres para Jerusalén han pasado regularmente a través líneas árabes.

Toda decisión que pueda tomar Consejo de Seguridad respecto prolongación de tregua deberá estipular claramente que el abastecimiento alimentos, agua y otros elementos esenciales de carácter no militar llegarán a Jerusalén bajo control y la regulación de Naciones Unidas.

Conde BERNADOTTE

DOCUMENTO S/870

Carta del 7 de julio de 1948, dirigida al Secretario General por el representante del Gobierno Provisional de Israel, que reproduce la respuesta de Israel a las proposiciones del Mediador de las Naciones Unidas (S/863)

[*Texto original en inglés*]

7 de junio de 1948

En nombre del Gobierno Provisional de Israel, tengo el honor de transmitirle, para información del Consejo de Seguridad, el texto de la respuesta dada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel a las proposiciones presentadas por el Conde Bernadotte a los Gobiernos de Israel y a los Estados árabes.

(*Firmado*) . Aubrey S. EBAN
Representante del Gobierno
Provisional de Israel

“En nombre del Gobierno Provisional de Israel, tengo el honor de presentar las observaciones siguientes a las sugerencias formuladas por Vd. y enviadas con su carta del 27 de junio como posible base de discusión, en cumplimiento de su tarea de procurar un arreglo pacífico de la situación futura de Palestina”.

“1. El Gobierno Provisional de Israel advierte con sorpresa que sus proposiciones parecen no tomar en cuenta la resolución de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 que sigue siendo la única decisión internacional válida sobre la cuestión del futuro Gobierno de Palestina.

“El Gobierno Provisional de Israel deplora igualmente comprobar que al formular sus sugerencias no parece haber tomado Vd. en cuenta plenamente los hechos más importantes de la situación en Palestina, es decir el establecimiento efectivo de la soberanía del Estado de Israel dentro del área asignada a él por la resolución de la Asamblea y otros cambios territoriales resultantes del fracaso de los ataques lanzados contra Israel por los árabes de Palestina y por los Estados árabes vecinos.

“2. El Gobierno Provisional de Israel desea recordar que el pueblo judío aceptó el arreglo formulado por la resolución de la Asamblea General como transacción que implicaba grandes sacrificios para él y que el territorio asignado al Estado judío viene a resultar un mínimo irreductible. En realidad el Gobierno Provisional de Israel tiene la convicción de que las disposiciones territoriales que afectan al Estado judío tienen que ser mejoradas, en vista de los peligros revelados por la agresión árabe a la seguridad y a la integridad de Israel y de los resultados obtenidos por Israel al repeler esta agresión. A este respecto, el Gobierno Provisional de Israel desea señalar que el arreglo territorial formulado en la resolución se basaba en la partición de la parte occidental de Palestina entre el pueblo judío y la población árabe de Palestina. La inclusión de la porción árabe de Palestina en el territorio de uno de los Estados árabes vecino modificaría fundamentalmente el carácter del problema de las fronteras.

“3. El Gobierno Provisional de Israel no puede aceptar ninguna reducción o limitación de la

soberanía libre del pueblo de Israel en su Estado independiente. Aunque el objetivo básico y la política de Israel consisten en establecer relaciones de paz y amistad con sus vecinos a base de la más completa colaboración en todos los terrenos, no cabe imponer a Israel los arreglos internacionales que puedan ser necesarios para dar efectividad a esta política; tales arreglos sólo pueden ser aceptados como resultado de un acuerdo negociado entre las partes interesadas en su calidad de Estados libres y soberanos.

"4. El Gobierno Provisional de Israel está dispuesto a aceptar las disposiciones relativas a la unión económica tal como fueron formuladas en la resolución de la Asamblea, siempre que se realicen todas las premisas básicas en que aquélla descansa. Sin embargo, sus sugerencias no toman en cuenta esta posibilidad. El Estado con el cual se invita a asociarse a los israelíes para formar la Unión es, tanto en lo que se refiere a su identidad política como en lo relativo e sus dimensiones geográficas, enteramente distinto del Estado árabe que había previsto la resolución. En consecuencia, el consentimiento judío a la unión económica prevista en la resolución no puede ser obligatorio en la actual situación. Debe dejarse a la libre y absoluta discreción del Gobierno de Israel el ejercicio de los derechos de soberanía para determinar qué acuerdos deben regir las relaciones de Israel con su vecino o vecinos en el campo de la cooperación económica.

"5. El Gobierno de Israel debe subrayar particularmente su oposición a todo lo que signifique infringir la independencia y soberanía de Israel en lo que concierne a su política de inmigración. La esencia de la aspiración judía a tener su propio Estado fué la libertad absoluta e incondicional de determinar la importancia y la composición de su inmigración. El reconocimiento de la validez moral y de la urgencia de esas reivindicaciones en lo que concierne al problema de la inmigración constituye la base misma de su aceptación por el mundo internacional. No puede ni hablarse de que ningún Gobierno israelí acepte la más mínima disminución de su soberanía en lo que concierne al control de su política de inmigración en favor de ningún organismo común o internacional.

"6. El Gobierno Provisional de Israel se siente profundamente herido por su sugerencia respecto al futuro de la Ciudad de Jerusalén, sugerencia que considera desastrosa. La idea de la entrega de Jerusalén a los árabes como parte de un arreglo pacífico sólo puede haber sido concebida con un olvido total de la historia y de los hechos fundamentales del problema que son:

"a) Los lazos que ligan al judaísmo con la Ciudad Santa;

"b) El lugar único que ocupa Jerusalén en la historia judía y en la vida actual de los judíos;

"c) Antes del comienzo de la agresión árabe, los habitantes judíos constituían una mayoría de dos tercios en la ciudad, y esta proporción ha aumentado considerablemente desde entonces como resultado de la evacuación árabe de la ciudad;

"d) Toda Jerusalén con excepción de muy pequeñas partes está ahora en poder de los judíos;

"e) Y no es menos importante el hecho de que después de un estudio exhaustivo del problema y como resultado de la casi unánime opinión

cristiana, la Asamblea General resolvió que la Ciudad de Jerusalén debería ser colocada bajo un régimen internacional.

"El Gobierno Provisional de Israel tiene que declarar que el pueblo judío del Estado de Israel y los judíos de Jerusalén no podrán aceptar nunca la imposición de la dominación árabe sobre Jerusalén, cualquiera que sea la autonomía municipal formal que pueda tener o los derechos de acceso a los Lugares Sagrados cuyo ejercicio se les pueda permitir. Los judíos resistirán cualquier imposición con toda la fuerza de que dispongan. El Gobierno Provisional de Israel lamenta tener que decir que hay grandes probabilidades de que la alarmante sugerencia formulada por Vd. con respecto a Jerusalén tenga un resultado enteramente opuesto al propósito pacificador que indudablemente tenía Vd., ya que ha alentado falsas esperanzas árabes y ha herido los sentimientos judíos.

"7. El Gobierno Provisional de Israel no cree necesario por el momento comentar los demás puntos contenidos en sus sugerencias y espera que el examen de las presentes observaciones sobre los aspectos principales del esquema de acuerdo bosquejado por Vd. le inducirá a considerar nuevamente todo el problema desde un punto de vista distinto."

DOCUMENTO S/874

Carta del 8 de julio de 1948, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido, relativa a la detención de cinco súbditos británicos por el Irgún Zvai Leumi

[Texto original en inglés]

8 de julio de 1948

1. Por instrucciones recibidas del Principal Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores, de Su Majestad, tengo el honor de rogarle se sirva transmitir la siguiente información al Consejo de Seguridad.

2. El Cónsul General de Su Majestad en Jerusalén fué informado, en la mañana del 7 de julio, de que durante la noche anterior fueron detenidos por el Irgún Zvai Leumi cinco súbditos británicos residentes en la fábrica de la Compañía Eléctrica de Jerusalén.

3. El Cónsul General de Bélgica, como Presidente de la Comisión de Tregua de las Naciones Unidas cuya bandera ondea sobre el edificio, investigó inmediatamente el incidente y trató, sin conseguirlo, de entrar en contacto con el Cónsul General de Su Majestad por teléfono. Protestó ante la Agencia Judía, la cual prometió ocuparse inmediatamente del asunto.

4. Al conocer el incidente, el Cónsul General de Su Majestad telefonó al Dr. Bernard Joseph, de la Agencia Judía quien dijo que deploraba sinceramente tal acción y prometía hacer todo lo posible para lograr la liberación de esos hombres.

5. Enviaré posteriormente al Consejo cualquier información que pueda tener relación con este incidente. Los anteriores hechos han sido comunicados también al Mediador de las Naciones Unidas.

(Firmado) Alexander CADOGAN